



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA

27 FEB 2026

FIRMA:

HORA

*Rafael Anibal Díaz Rodríguez*  
8.23 Am.

*Cámara de Diputados de la República Dominicana* 05259

*Licdo. Anibal Díaz Rodríguez*

Diputado Distrito Nacional, PRM

Santo Domingo, D.N.  
27 Febrero del 2026

**Licenciado**

**Alfredo Pacheco Osoria**

Presidente de la Cámara de Diputados  
Su despacho.

**Vía: Licda. Francisca Ivonny Mota**

Secretaria General Legislativa

*Distinguido Presidente:*

*Permítame iniciar las presentes líneas extendiéndole un respetuoso y fraternal saludo.*

*Es mi intención dirigirme por ante su despacho, a los fines de presentarles un proyecto de ley que estaremos sometiendo en la próxima sesión del pleno de esta Cámara de Diputados:*

- **Ley que declara el 15 de febrero de cada año como día internacional de la lucha contra el cáncer infantil.**

*Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su valiosa ayuda, se despide. Muy atentamente:*

**Rafael Anibal Díaz Rodríguez**





*Cámara de Diputados de la República Dominicana*

*Licdo. Anibal Díaz Rodríguez*

Diputado Distrito Nacional, PRM

## **LEY QUE DECLARA EL 15 DE FEBRERO DE CADA AÑO COMO DÍA NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER INFANTIL.**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que, de acuerdo a las estimaciones del Observatorio Global del Cáncer, para el año 2018, la incidencia del cáncer en la República Dominicana rondaba los 18,000 casos, mientras que la estimación del número de muertes se ubica en 10,896 casos;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Este día tendrá la misión de alertar, difundir y concientizar sobre la realidad de los niños con cáncer en todo el mundo y en especial en nuestro país, desde el año 2001, en Luxemburgo, se designó el 15 de febrero de cada año como "Día Internacional de la lucha contra el Cáncer Infantil". Su símbolo de solidaridad con estos niños es el Lazo Dorado, el cual simboliza al cáncer infantil, se trata de una comparación entre la fortaleza y resistencia de los niños con cáncer y el oro;

**CONSIDERANDO TERCERO:** En la República Dominicana cada año, según las estadísticas internacionales adaptadas a nuestra realidad local deberían ser detectados 403 nuevos casos de cáncer en menores de edad cada año, sin embargo, sólo se está detectando al 67 %, por lo cual se debe seguir luchando para alcanzar a diagnosticar a más niños oportunamente. En muchos países de Latinoamérica el cáncer ocupa la segunda causa de muerte en niños y niñas mayores de un año de edad, la demora en la referencia de un paciente con cáncer y la iniciación tardía del tratamiento puede significar la diferencia entre la vida y la muerte. Los principales cánceres en niños son la leucemia linfoblástica aguda, los tumores cerebrales, los linfomas, las tumoraciones abdominales y los tumores en hueso, musculo, retina, entre otros;





*Cámara de Diputados de la República Dominicana*

*Licdo. Aníbal Díaz Rodríguez*

Diputado Distrito Nacional, PRM

**CONSIDERANDO CUARTO:** La declaratoria de este día, tiene como propósito concientizar a los padres y a la población en general para eliminar la falsa percepción de que el cáncer solo es una enfermedad que afecta a adultos. Sobre todo, crear las condiciones para los mejores tratamientos para los niños afectados por este terrible mal;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que, en septiembre del año 2018, la Organización Mundial de la Salud (OMS), anunció la Iniciativa Mundial para la lucha contra el Cáncer Infantil, con el objetivo de alcanzar una tasa de supervivencia de al menos un 60 % para niños con cáncer en el año 2030 en los 6 principales tipos de cánceres en niños: leucemia Linfoblástica aguda, retinoblastoma, glioma de bajo grado, linfoma de Hodgkin, linfoma de Burkitt y tumor de Wilms (tumor del riñón), y salvar así un millón de vidas. Este nuevo objetivo significa duplicar a nivel mundial la tasa de curación mundial en niños con cáncer;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que el día nacional de lucha contra el cáncer infantil tiene por objeto cumplir a cabalidad con el interés superior de los niños, niñas y adolescentes que consagra el cuerpo de leyes dominicanas;

**CONSIDERANDO SEPTIMO:** Garantizar las condiciones para el desarrollo pleno de estos niños, niñas y adolescentes que se encuentren afectados por esta terrible enfermedad;

**Vista: La Constitución Dominicana;**

**Vista: La Ley No. 136-03 del 07 de agosto de 2003, Código para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes**

**Vista: La Ley No.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;**

**Visto: El Informe favorable emitido en fecha 26 de abril del 2023 por la Comisión Permanente de Salud de la iniciativa NO.09066-2020-2024-CD.**

**Vista: El Reglamento de la Cámara de Diputados de la República;**





*Cámara de Diputados de la República Dominicana*

*Licdo. Aníbal Díaz Rodríguez*

Diputado Distrito Nacional, PRM

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**Artículo 1.- Objeto.** La presente tiene por objeto declarar el día 15 de febrero de cada año, como el "Día Nacional de la Lucha contra el cáncer infantil"

**Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.** Esta ley es de aplicación en todo el territorio nacional.

**Artículo 3.- Declaratoria.** Declararse el 15 de febrero de cada año, como el "Día Nacional de la Lucha contra el cáncer infantil", la cual deberá ser celebrada con la colocación de distintivos, como el lazo dorado, el cual simboliza al cáncer infantil, se trata de una comparación entre la fortaleza y resistencia de los niños con cáncer y el oro.

**Artículo 4.- Jornadas médicas.** Se ordena la celebración durante todo el mes de noviembre de jornadas médicas gratuitas en todos los centros públicos de salud ubicados en el territorio nacional, para la detección y prevención del cáncer infantil.

**Artículo 5.- Campañas educativas.** Se ordena la difusión de campañas educativas en los diferentes medios de comunicación radial, televisa, digital y preense escrita del país.

**Artículo 6,- Entrada en vigencia.** Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República, y una vez transcurrido los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana.

Moción presentada por:

**Rafael Aníbal Díaz Rodríguez**

